



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0177-2023-CU-SO-10

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de educación superior, en su Artículo 52 establece que, la autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad y escuela politécnica; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución de educación superior.

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su Artículo 55 expresa que para ejercer las competencias que tienen los órganos colegiados, las decisiones que adopten se basarán sobre informes técnicos, económicos y jurídicos previstos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el Artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0177-2023-CU-SO-10

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su Art. 25 literal k sobre los Deberes y Atribuciones del Consejo Universitario, se encuentra la de aprobar y reformar el calendario académico institucional y el cronograma de vacaciones del personal académico titular

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el Art 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala que señala que, las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0078-M, de fecha 11 de abril de 2023, el Eco. Luis Brito Gaona, en calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, solicita al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, se autorice a quien corresponda el goce de sus vacaciones no gozadas del año 2021, en calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado de la UTMACH, en el periodo del 02 al 05 de mayo de 2023.

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-0531-M de 19 de abril del 2023, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva; presenta informe técnico para ejercicio de derecho a vacaciones del Eco. Luis Brito Gaona, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado de la UTMACH nro. INF-UTMACH-DTH-2023-0098, en el que en su parte pertinente de análisis y conclusión indica:

"CONCLUSION:

Conforme el análisis expuesto en líneas anteriores, al tenor del artículo 52 del RCEPASES y 25 literal k) del Estatuto institucional, y manteniendo un saldo de 36 días de vacaciones acumulados, corresponde que el Consejo Universitario confiera autorización para disfrute de derecho a vacaciones a favor del Econ. Luis Felipe Brito Gaona PhD., quien ejerce como Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado y pertenece a la planta titular docente de la Facultad de Ciencias Empresariales, esto sería conforme ha requerido desde el 02 hasta el 05 de Mayo de 2023.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0177-2023-CU-SO-10

Se deberá autorizar a la Dirección de Talento Humano la elaboración de la acción de personal por periodo vacacional, debiendo precautelarse la no interrupción de los procesos en desarrollo en el despacho de la autoridad.

Sin más que manifestar me suscribo ratificando mi compromiso por los intereses institucionales."

Que, una vez que han sido conocidos y analizados los memorandos nro. UTMACH-VINVIP-2023-0078-M, de fecha 11 de abril de 2023, el Eco. Luis Brito Gaona, en calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado; Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-0531-M de 19 de abril del 2023, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, así como el INF-UTMACH-DTH-2023-0098; los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno.- Autorizar el uso de su derecho a vacaciones a favor del Econ. Luis Felipe Brito Gaona, PhD. desde 02 al 05 de mayo del 2023 en calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado y docente titular de la Universidad Técnica De Machala.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Talento Humano, elaborar, suscribir y registrar la acción de personal efectuada por el uso de su periodo vacacional a favor del Econ. Luis Felipe Brito Gaona, PhD. en calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado y docente titular de la Universidad Técnica De Machala.

Artículo tres. - Autorizar y legalizar las acciones pertinentes para la no interrupción del servicio público que presta el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado durante el ejercicio del periodo vacacional del Econ. Luis Felipe Brito Gaona.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0177-2023-CU-SO-10

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Tercera. - Notificar la presente resolución a la Coordinación General de Rectorado.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera

Quinta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Sexta. - Notificar la presente resolución al Econ. Luis Felipe Brito Gaona, PhD.

Dada en la ciudad de Machala, a los dos (02) días del mes de mayo del año 2023, en la décima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma telemática de Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

